

INSCRIPCIÓN “CONTRATO DE ADHESIÓN”

REGISTRO DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y CONCESIÓN/REGISTRO DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS NO ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO A INTERNET

A FAVOR DE

INTERCOMMERCE

**TOMO: 153 FOJA: 15347
FECHA: 26/04/2021**

**ACTA: 8 PAGINA: 832
FECHA: 27/06/2022**

TRÁMITE: Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E

ESPACIO
BLANCO

0001

10 F. J. S. + 1 C. D.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES /
Teléfono(s): 2947800
Documento No.: ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E
Fecha: 2022-04-26 11:17:11 GMT -05
Recibido por: Jaime Raúl García Campos
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: 0992988061001

Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones
JURÍDICO
COORDINACIÓN ZONAL

Guayaquil, 27 de abril de 2022.

Abogada.

Andrea Sofia Jiménez Cherres

DIRECTORA TÉCNICA ZONAL 5

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

De mis consideraciones:

En atención a su Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0327-OF, de fecha 25 de abril de 2022, documento por medio del cual nos hace conocer las observaciones al modelo de contrato de adhesión, ingresado por mi representada INTERCOMMERCE S.A., con trámite ARCOTEL-DEDA-2022-004933-E, de fecha 31 de marzo de 2022, a fin de que se realicen las respectivas correcciones y se presente el modelo de contrato de adhesión subsanado, adjunto le estoy haciendo llegar para su aprobación en medio impreso y digital (CD) el contrato de adhesión con sus respectivas modificaciones solicitadas, así como los anexos, conforme se detalla a continuación:

1.- Modelo de Contrato de Adhesión Para la Prestación del Servicio de Acceso a Internet, a ser utilizados en la prestación de servicio a nuestros abonados/cliente-usuario.

2.- Anexo #1, denominado Acuerdo de Prestación del Servicio de Acceso a Internet, que forma parte del contrato de prestación de Servicio de Acceso a Internet.

3.- Anexo#1A, denominado Forma de Pago

4.- Anexo #2, denominado Compra – Arrendamiento de Equipo, que forma parte del contrato de prestación de Servicio de Acceso a Internet.

5.- Anexo #3, denominado Autorización de Uso de Información Personal, que forma parte del contrato de prestación de Servicio de Acceso a Internet.

6.- Anexo #4, denominado Acta de Instalación y Activación, que forma parte del contrato de prestación de Servicio de Acceso a Internet.

Cabe resaltar que de la pronta aprobación del Contrato de Adhesión y sus anexos, por parte de la ARCOTEL, depende que la comercialización de nuestro Servicio de Acceso a Internet, en el área de cobertura autorizada, se realice conforme a lo que establecen las leyes y normativas de telecomunicaciones vigentes.

Por la diligente atención que se sirva dar a la presente, quedo de usted agradecido.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por
**JUAN CARLOS
GONZALEZ
ORTEGA**

Ing. Juan Carlos González Ortega

GERENTE GENERAL

INTERCOMMERCE S.A.

Datos de Contacto: Teléfono: 0988705568

Correo Electrónico: juank_gonzalez14@hotmail.com

Dirección de Oficina: Mapasingue Este Cooperativa 27 enero, Manzana 1, Solar 12, km 5,5, vía a Daule, Diagonal a Colegio Dolores Sucre.

CONTRATO DE ADHESION**PRIMERA. -**

En la ciudad de _____, el ____ de _____ del 20__ se celebra el presente contrato de Adhesión de servicios, por una parte, la **compañía INTERCOMMERCE S.A.**, en calidad de PRESTADOR del Servicio de Acceso a Internet, con los siguientes datos:

Nombre/Razón INTERCOMMERCE S.A.

Nombre Comercial: YIGA5

Dirección: Mapasingue Este Cooperativa 27 de enero, manzana 1, solar 12, km 5.5 vía a Daule, diagonal al Colegio Dolores Sucre

Provincia: Guayas; **Cantón:** Guayaquil; **Parroquia:** Tarqui:

E-mail: servicioalcliente@intercommerce.com.ec

Teléfonos: 042033405- 045010056- 0979370118-0969854489

Página Web: www.yiga5.com

A quien podrá denominarse simplemente "EL PRESTADOR",

Y, por otra parte:

Nombres/Razón Social: _____

Cédula/RUC: _____

E-mail: _____

Dirección: _____

Provincia: _____ **Ciudad:** _____ **Cantón:** _____

Parroquia: _____

Dirección donde será prestado el Servicio: _____

Número telefónico de referencia fijo/móvil: _____

EL ABONADO ES DE LA TERCERA EDAD O DISCAPACITADO: SI..... NO.....

A quien podrá denominarse simplemente como "ABONADO", siendo mayor de edad (en el caso de personas naturales), quienes, de manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo celebran el presente contrato

SEGUNDA. - OBJETO. El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el/los siguientes (s) servicio(s), para lo cual el prestador dispone de los correspondientes títulos habilitantes otorgados por ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

Móvil Avanzado (SMA)	
Móvil Avanzado a través de operador Móvil Virtual (OMV)	
Telefonía Fija	
Telecomunicaciones por satélite	
Valor Agregado	
Acceso a Internet	
Troncalizados	
Comunales	
Audio y Video Por Suscripción	
Portador	

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá una duración de y entrara en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados debe ser la de la activación de servicio, para dicho efecto, las partes suscribirán una Acta de Instalación y Activación (ANEXO 4).



PROVEEDOR DE INTERNET
RUC: 0992988061001

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, sin perjuicio de que el ABONADO O SUScriptor pueda darlo por terminado unilateralmente, en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, conforme lo dispuesto en las leyes orgánicas de Telecomunicaciones y de Defensa del Consumidor y sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de valores de ninguna naturaleza.

EL ABONADO acepta la renovación automática sucesiva del contrato SI.....NO....., en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme a la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación.

CUARTA. - PERMANENCIA MINIMA: El ABONADO O SUScriptor se acoge al periodo de permanencia mínima de..... en la prestación del servicio contratado? SINO y recibir beneficios que serán establecidos en el **ANEXO 1**.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el ABONADO O SUScriptor conforme lo determina la ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo previa notificación por medios físicos o electrónicos al prestador con por lo menos 15 días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos hasta la terminación del contrato.

QUINTA. - TARIFA Y FORMA DE PAGO. - Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado están determinados en la ficha de cada servicio, que constan en los **Anexos 1 y 1A** y el pago se realizara, de la siguiente forma:

	SI	NO
Pago directo en cajas del prestador del Servicio		
Débito automático cuenta de ahorro o corriente		
Pago en ventanilla de locales autorizados		
Débito con tarjeta de crédito		
Transferencia vía medios electrónicos		

La Tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por Arcotel y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el ABONADO O SUScriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentara la nueva forma de pago.

SEXTA.- COMPRA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.- (Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del ABONADO O SUScriptor, toda la información pertinente será detallada en un **ANEXO 2**, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, cantidad, precio, marca, estado, tiempo y cualquier otra condición de la compra/arrendamiento del equipo, particularmente el tiempo en el que se pague el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago).

SEPTIMA.- USO DE INFORMACION PERSONAL.- Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora, salvo autorización y consentimiento expreso del ABONADOS O SUScriptor, (**ANEXO 3**), el que constara como instrumento separado y distinto al presente contrato de adhesión de servicios a través de medios físicos o electrónicos, en dicho instrumento se deberá

dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la ley Orgánica de Telecomunicaciones. El ABONADO O SUSCRIPTOR podrá revocar su consentimiento, sin que el prestador pueda condicionar o establecer requisitos para tal fin, adicionales a la simple voluntad del ABONADO O SUSCRIPTOR.

Además el PRESTADOR se compromete a implementar mecanismos necesarios para precautelar la información de datos personales de sus ABONADOS O SUSCRIPTORES, incluyendo el secreto e inviolabilidad del contenido de sus comunicaciones, con las excepciones previstas en la ley y a manejar de manera confidencial el uso, conservación y destino de los datos personales del ABONADO O SUSCRIPTOR, siendo su obligación entregar dicha información, únicamente, a pedido de autoridad competente de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVA. - RECLAMOS Y SOPORTE TECNICO. - El ABONADO/CLIENTE podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los diferentes medios o puntos:

MEDIO ELECTRONICO: www.yiga5.com

OFICINAS DE ATENCION: Mapasingue Este Cooperativa 27 de enero, manzana 1, solar 12, km 5.5 vía a Daule, diagonal al Colegio Dolores Sucre.

HORARIOS DE ATENCION: 08h00 a 17h00

TELEFONOS: 045010056 - 0988705568

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención personalizada directamente a las oficinas de las coordinaciones Zonales de la Arcotel
- PBX-DIRECTO Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas
- Call center (llamadas gratis al número 1800-567567)
- Correo Tradicional mediante oficios
- O en la página web de la Arcotel www.arcotel.gob.ec o al link <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket>

NOVENA. - NORMATIVA APLICABLE: En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

DECIMA. - TERMINACION: El presente contrato terminará por las siguientes causas:
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- a) Por incumplimiento de las condiciones contractuales del abonado
- b) Si el ABONADO utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación
- d) Por falta de pago
- e) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente

POR EL ABONADO O SUSCRIPTOR:

- a) El ABONADO podrá dar por terminado, en forma anticipada, en cualquier tiempo, para lo cual solo requiere notificarlo al prestador con por lo menos quince días calendario de anticipación, por cualquier medio físico o electrónico.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia del contrato, cuando no exista renovación
- c) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico Vigente

Terminación unilateral del contrato, por el abonado.- Sin perjuicio del plazo de vigencia del contrato, los abonados podrán darlos por terminado anticipada y unilateralmente, en cualquier tiempo y por cualquier medio físico o electrónico, conforme lo dispuesto en la ley Orgánica de defensa del consumidor, y sin que para ello este obligado a cancelar multas o recargos de ninguna naturaleza, salvo saldos pendientes por servicios efectivamente prestados o bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el ABONADO/SUSCRIPTOR acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De NO llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el ABONADO/SUSCRIPTOR deberá señalarlo en forma expresa.

El ABONADO/SUSCRIPTOR, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje ante la Cámara de Comercio de GUAYAQUIL, SI.....NO.....

Acepto Cláusula arbitral Firma ABONADO

DECIMA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los ABONADO/SUSCRIPTOR, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

DECIMA TERCERA. - EMPAQUETAMIENTOS DE SERVICIOS:

La contratación incluye empaquetamiento de servicios: SI NO.....

Los servicios del paquete y los beneficios para cada uno de los mismos están especificados en el **ANEXO 1**.

DECIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Las notificaciones que correspondan serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado arriba del presente contrato, cualquier cambio de domicilio debe de ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectuó.

DECIMA QUINTA. - ANEXOS:

Es parte integrante del presente contrato el ANEXO 1, que contiene las condiciones particulares del servicio, así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

El ABONADO/SUSCRIPTOR acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con **INTERCOMMERCE S.A.**, en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de _____ a los días _____ del mes de _____ del año _____

La fecha de inscripción de modelo de contrato de adhesión que se utiliza es

PRESTADOR DEL SERVICIO
INTERCOMMERCE S.A.
RUC: 0992988061001

ABONADO/SUSCRIPTOR
NOMBRE:
C.I./R.U.C:

**ANEXO 1A
FORMA DE PAGO**

Pago Directo en Oficina del Prestador	SI	☐	NO	☐
Deposito o transferencia a la cuenta bancaria del Prestador	SI	☐	NO	☐
Débito automatico a la cuenta bancaria del abonado	SI	☐	NO	☐
Débito automatico a la tarjeta de crédito del abonado	SI	☐	NO	☐

Para efecto de depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Prestador, se detalla la información de la misma:
 BANCO.....TIPO DE CUENTA.....NUMERO DE CUENTA.....
NOMBRE DE PRESTADOR.....NO. DE RUC.....
 se enviará foto del depósito o transferencia al número celular de contacto del Prestador
 No..... se enviará factura al correo electrónico del abonado.....

Para efecto de débito automático a la cuenta bancaria del Abonado, se detalla la información de la misma: BANCO:.....
TIPO DE CUENTA.....NUMERO DE CUENTA.....
 NOMBRE DE ABONADO.....NO. DE IDENTIFICACION.....
 se enviará factura al correo electrónico del abonado.....

Para efecto de débito automático a la tarjeta de crédito del Abonado, se detalla la información de la misma: BANCO
 EMISOR.....NOMBRE DE LA TARJETA.....
 NUMERO DE TARJETA..... NUMERO DE CODIGO.....
 NOMBRE DE ABONADO.....NO. DE IDENTIFICACION.....
 se enviará factura al correo electrónico del abonado.....

Autorización expresa de las partes:

PRESTADOR DEL SERVICIO
INTERCOMMERCE S.A.
RUC: 0992988061001

ABONADO/SUSCRIPTOR
NOMBRE:
C.I./R.U.C.

ANEXO 2. COMPRA/ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

FECHA:	
--------	--

COMPRA DEL EQUIPO	
CONDICIONES DEL EQUIPO	
CANTIDAD	
PRECIO	
MARCA	
MODELO	
OBSERVACION	

ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO	
CONDICIONES DEL EQUIPO	
CANTIDAD	
PRECIO	
MARCA	
MODELO	
OBSERVACION	
TIEMPO DE ARRENDAMIENTO	

PRESTADOR DEL SERVICIO
INTERCOMMERCE S.A.
RUC: 0902989061001

ASIGNADO/SUBSCRITOR
MORALES
CLIRU/C

ANEXO 3
AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACION PERSONAL

El ABONADO/SUSCRIPTOR autoriza al PRESTADOR el uso de sus datos personales, tales como: **Nombre y Apellidos completos, cédula de identidad/pasaporte, R.U.C, dirección domiciliaria, número de teléfono y correo electrónico**, incorporados en el presente Contrato por un **tiempo de duración de**, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. El PRESTADOR podrá usar la información del abonado/suscriptor **para la promoción comercial de productos y servicios**, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

ACEPTACIÓN: SI () NO ()

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los, del mes de.....de 20.....

PRESTADOR DEL SERVICIO
INTERCOMMERCE S.A.
RUC: 0992988061001

ABONADO/SUSCRIPTOR
NOMBRE:
C.I./R.U.C:

ANEXO 4. ACTA DE INSTALACION Y ACTIVACION

CLIENTE:

NOMBRE:	
C.I./R.U.C.	
TELEFONO CONTACTO	
E MAIL	
PLAN	
SERVICIOS	

EQUIPO INSTALADO

MARCA	
MODELO	
ESTADO	
OBSERVACIONES	

ORDEN DE INSTALACION Y ACTIVACION:

NUMERO DE ORDEN	
FECHA DE INSTALACION	
FECHA DE ACTIVACION	
NOMBRE DEL TECNICO QUE REALIZA LA INSTALACION	
DIRECCION DEL SITIO DE INSTALACION	
ANCHO DE BANDA INSTALADO	

ESTADO DE LA INSTALACION

IP ASIGNADA AL CLIENTE	
DETALLE DE BLOQUEOS SOLICITADOS POR EL CLIENTE	
ESTADO DE TOMA DE CORRIENTE	
DETALLE DE MATERIALES UTILIZADOS	

PRESTADOR DEL SERVICIO
INTERCOMMERCE S.A.
RUC: 0992988081001

ABONADO/SUSCRIPTOR
NOMBRE:
C.I./R.U.C.



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

La presente foja se incorpora en el Registro Público de Telecomunicaciones, sección de Títulos Habilitantes – Inscripción “Contrato de Adhesión”, que la compañía INTERCOMMERCE, suscribirá con sus abonados.

Razón: En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones “Art. 42.- (...). En el Registro Público de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...). j) Los modelos de contrato de adhesión de servicios; el “REGLAMENTO PARA OTORGAR LOS TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, Art. 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con servicios de telecomunicaciones.- Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...). l. Los modelos de contrato de adhesión de servicios; y, el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, “Art. 1. Estructura Organizacional (...). 1.2.1.2.4 Gestión de Registro Público.- (...) III. Atribuciones y responsabilidades: (...). g. Cumplir con las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación. IV. Productos y Servicios: 3. Registro Público de Telecomunicaciones que incluye: (...). - Registro de Contratos de Adhesión. La Resolución ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, establece: “Art. 41. Delegar.- A los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones: (...) b) Aprobar los contratos de adhesión y reventa para los servicios de telecomunicaciones; (...)”; y, memorando Nro. ARCOTEL-CTHB-2022-0798-M de 21 de abril de 2022, mediante el cual se remiten los “lineamientos, procedimiento y formatos para la aprobación de los contratos de adhesión y reventa para los servicios de telecomunicaciones y audio y video por suscripción en el ámbito de sus jurisdicciones.” En virtud a lo cual se procedió a inscribir el modelo de “Contrato de Adhesión”, presentado por la compañía INTERCOMMERCE, el mismo que fue aprobado por la Coordinación Zonal 5, mediante el sistema Quipux, información de registro que se detalla a continuación:

Acta:	8	Página:	832
DATOS DEL TITULO HABILITANTE PRINCIPAL (ASIGNADO)			
Tipo de servicio:	Servicios de Acceso a Internet		
Prestador de servicios de telecomunicaciones:	INTERCOMMERCE		
Fecha título habilitante:	26/04/2021		
Fecha vencimiento:	26/04/2036		
Nº. Inscripción:	TOMO: 153 – FOJA: 15347		

DATOS PARA NOTIFICACIÓN	
Dirección:	Mapasingue Ccooperatva 27 de enero, Mz. 1 Solar 12 km. 5.5. via a Daule diagonal al Colegio Dolores Sucre
Provincia:	Guayas
Ciudad:	Guayaquil
Teléfono:	04 5010056 / 0988705568 / 0979370118 / 969854489
Dirección electrónica:	intercom.guayaquil4@gmail.com

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

1/2

Dirección: Cdla. IETEL, Mz 28 lote 1, junto al Colegio de Ingenieros Civiles del Guayas
Código postal: 090505 / Guayaquil - Ecuador
Teléfono: 593-4 2626 400 - www.arcotel.gob.ec



República
del Ecuador

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Guayaquil, a 27 de junio de 2022.

Aprobado por:

ANDREA
SOFIA
JIMENEZ
CHERRES

Firmado digitalmente por ANDREA
SOFIA JIMENEZ CHERRES
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ANDREA SOFIA JIMENEZ
CHERRES,
serialNumber=300621101254,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA
S.A. 2, c=EC
Fecha: 2022.06.27 15:13:49 -05'00'

Abg. Andrea Sofia Jiménez Cherres
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL 5
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

2/2



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos



ADMINISTRACION DE TITULOS HABILITANTES CONTRATO DE ADHESION		
Nro. Jurídico	Dictamen	CZO5-ATH-DJ-SAI-2022-0040
Fecha elaboración:	de	22 de junio de 2022
Peticionario:		INTERCOMMERCE

En referencia al trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-004933-E, de 31 de marzo de 2022, ingresado en esta Agencia, mediante el cual la compañía INTERCOMMERCE, remitió el modelo de contrato de adhesión, para la inscripción del contrato de adhesión en el Registro Público de Telecomunicaciones.-

ANTECEDENTES:

- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, otorgó un título habilitante del Servicio de Acceso a Internet, inscrito el 26 de abril de 2021, vigente hasta el 26 de abril de 2036.
- Mediante documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-004933-E, de 31 de marzo de 2022, ingresado en esta Agencia, mediante el cual la compañía INTERCOMMERCE, remitió el modelo de contrato de adhesión, para la inscripción del contrato de adhesión en el Registro Público de Telecomunicaciones.
- Mediante oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0327-OF de 25 de abril de 2022, la ARCOTEL realizó las observaciones correspondientes al ingreso Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-004933-E.-
- Mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E el 26 de abril de 2022, el peticionario dio contestación al oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0327-OF.

Al respecto manifiesto lo siguiente:

2.- COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1 COMPETENCIA.

El artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, autoridad administrativa que ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en la Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio; y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

1/9



El artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones señala que el Director Ejecutivo tiene competencia para: “[...] 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia; 3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. [...] 11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 de 10 de mayo de 2017, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, establece:

“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes. - Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

“[...] c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes...”.

“1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicio y Redes de Telecomunicaciones.

I. Misión:

II.

Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.

III. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

IV. Atribuciones y responsabilidades:

“[...] c. Ejecutar y gestionar los procedimientos para el otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y

2/9

administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica.

f. Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.

i. Notificar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos habilitantes de servicios y redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica, para inicio del procedimiento administrativo sancionados

j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes...”.

Mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió expedir las siguientes delegaciones y disposiciones: “

Art. 10.- Delegar al Director Técnico de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones lo siguiente:

a) Administrar los títulos habilitantes sobre los servicios de telecomunicaciones, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones.

GESTIÓN DESCONCENTRADA ZONAL

Art. 41.- Delegar.- A los Directores Técnicos Zonales las siguientes atribuciones:

(...)

b) Aprobar los contratos de adhesión y reventa para los servicios de telecomunicaciones;...”

Mediante Resolución ARCOTEL No. 02-02-ARCOTEL-2021 de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, resolvió: **“ARTÍCULO DOS. - Designar al Dr. Andrés Rodrigo Jácome Cobo Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas aplicables. [...]”.**

Mediante Acción de Personal No. 197 de 24 de junio de 2021, se designó a la abogada Andrea Sofía Jiménez Cherres como Directora Técnico Zonal 5 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

3/9



2.2- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

2.2.1 La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.2.2 La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Publicada en el Tercer Suplemento de Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

"Art. 22.- Derechos de los abonados, clientes y usuarios."

Los abonados, clientes y usuarios de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho...**12.** A que en la contratación de servicios se respeten los derechos constitucionales, legales y reglamentarios de los abonados, clientes y usuarios, de acuerdo con las condiciones generales o de ser el caso, modelos que apruebe y publique la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

"Art. 42.- Registro Público de Telecomunicaciones. (...)"

En el Registro Público de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...)

j) Los modelos de contrato de adhesión de servicios.

"Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."

2.2.3 El Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Publicada en el Registro Oficial Suplemento 676 de 25 de enero de 2016, determina:

"Art. 49.- De los contratos de adhesión.- Es el contrato cuyas cláusulas son redactadas por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción, sin que los abonados hayan discutido su contenido, pero aceptándolo expresamente a través de cualquier mecanismo físico o electrónico, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

"Art. 50.- Condiciones generales de los contratos de adhesión.- Las condiciones generales de los contratos de adhesión serán reguladas por la ARCOTEL, las que serán de cumplimiento obligatorio por parte de los prestadores de servicios.

Los modelos de contratos de adhesión que utilicen los prestadores de servicios deberán ser remitidos a la ARCOTEL para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

En caso de que, en el texto de un contrato de adhesión se haya limitado, condicionado o establecido alguna renuncia de los derechos de los abonados, se entenderá como no escrito, sin perjuicio de lo cual la ARCOTEL de oficio o a petición de parte, solicitará la inmediata modificación del contrato; en caso de persistir el incumplimiento la ARCOTEL iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

La ARCOTEL podrá disponer cambios al modelo de contrato de adhesión en cualquier momento, en ejercicio de su facultad regulatoria.

El modelo de contrato de adhesión registrado deberá ser publicado en la página web del prestador del servicio.

Un contrato de adhesión podrá utilizarse para la contratación de varios servicios de telecomunicaciones, incluidos radiodifusión por suscripción, por parte del abonado. En el caso que el abonado desee contratar un nuevo servicio de telecomunicaciones, incluidos radiodifusión por suscripción, con el mismo prestador, se incorporará un anexo al contrato que mantiene con el prestador del servicio, en el que se describirán las condiciones particulares del nuevo servicio contratado, así como su vigencia.

En el caso de los servicios empaquetados habrá un solo contrato de adhesión; y, en los anexos correspondientes, se describirán las condiciones particulares de los servicios. El prestador del servicio informará a los abonados la tarifa aplicada a cada servicio que forma parte del paquete adquirido, así como las bonificaciones, descuentos e impuestos aplicables."

2.2.4 El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 05-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 749 de 06 de mayo de 2016, expidió EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN POR SUSCRIPCIÓN, dispone:

"Art. 16.- Los contratos de adhesión entre el prestador del servicio y sus abonados o suscriptores, se establecerán y aplicarán de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

5/9



Los prestadores deben presentar para inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones de la ARCOTEL, el respectivo modelo de contrato de adhesión del servicio, acorde a las condiciones generales que establezca la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, cuyas cláusulas esenciales deben cumplir con la Ley que norme la Defensa del Consumidor y el ordenamiento jurídico vigente.

En caso de que el texto del modelo presentado esté limitando, condicionando o estableciendo alguna renuncia de los derechos de los abonados, suscriptores, se entenderán nulas”.

2.2.5 La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución-2018-0716 de 16 de agosto de 2018, expidió la “NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESION, DEL CONTRATO NEGOCIADO CON CLIENTES, Y DEL EMPADRONAMIENTO DE ABONADOS Y CLIENTES”, que establece:

“Art. 8.- Contenido mínimo de los contratos de adhesión. - El modelo de contrato de adhesión que elaboren los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones y que lo remitan para inscripción y registro en la ARCOTEL y posterior uso y aplicación, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
(...)”.

“Disposiciones Transitorias

Primera. - Una vez que la presente Norma Técnica entre en vigencia con su publicación en el Registro Oficial, los prestadores de servicios comprendidos en el ámbito de la presente Norma Técnica, deberán presentar a la ARCOTEL, en un término de treinta (30) días, los modelos de contratos de adhesión, para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones. La ARCOTEL inscribirá y registrará los mismos en el término de sesenta (60) días; en caso de no existir pronunciamiento por parte del Regulador se entenderán inscritos y registrados, independientemente de la aplicación de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Una vez realizada la inscripción ante la ARCOTEL, los contratos de adhesión deberán aplicarse por parte de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y audio y video por suscripción dentro del plazo de tres (3) meses, y regirán tanto para las nuevas contrataciones, como para aquellos contratos que por estar llegando al fin del plazo de vigencia, los abonados solicitan renovar.

Cuando exista petición expresa de un abonado para que se aplique el nuevo modelo de contrato, el prestador del servicio está en la obligación de atender dicha petición.

En el caso de que la renovación se produzca de manera automática y sucesiva, no se exigirá la aplicación del nuevo modelo; siendo aplicable el anterior, en todo lo que no se oponga a la normativa y condiciones generales; hasta cuando el abonado solicite la actualización de su contrato.”.

“Tercera. - Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y de servicios de radiodifusión por suscripción que no correspondan al servicio móvil avanzado o móvil avanzado a través de operador móvil virtual, deberán, en el plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Norma (Título III), contar con la base de datos de empadronamiento y registro de identidad de sus abonados.”.

2.2.6.- El Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expidió “LA REFORMA Y CODIFICACION AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, que determina:

“Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a inscripción, vinculados con Servicios de telecomunicaciones. - Conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deberán inscribirse: (...).

I. Los modelos de contrato de adhesión de servicios;”.

1. ANALISIS:

La Constitución de la República en el artículo 226, consagra el principio de Derecho Público que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones podrá delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en tal sentido, la Dirección Ejecutiva del ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, delegó al Director Técnico Zonal, entre otras, la atribución de Aprobar los contratos de adhesión y reventa para los servicios de telecomunicaciones.

De la revisión al Contrato de Adhesión presentado por la compañía INTERCOMMERCE, con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E, de 26 de abril de 2021, para la inscripción del contrato de adhesión en el Registro Público de Telecomunicaciones, para la inscripción del contrato de adhesión en el Registro Público de Telecomunicaciones, es necesario aclarar que el único responsable del texto establecido en los contratos de

7/9



adhesión frente a la ARCOTEL, es el prestador del servicio, en tal virtud la ARCOTEL se reserva el derecho de regulación y control en cualquier momento que considere necesario en ejercicio de sus funciones.

Conforme el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el caso de que, en el texto del contrato de adhesión se limite, se condicione o se establezca alguna renuncia de los derechos de los abonados, se entenderá como no escrito, sin perjuicio de lo cual la ARCOTEL de oficio o a petición de parte, solicitará la inmediata modificación del contrato; en caso de persistir el incumplimiento la ARCOTEL iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

La ARCOTEL, en ejercicio de su facultad regulatoria, podrá disponer cambios al modelo de contrato de adhesión en cualquier momento previa notificación a los prestadores de servicios de Telecomunicación.

Se recomienda la inscripción del contrato de adhesión en el Registro Público de Telecomunicaciones, tomando en cuenta que las cláusulas, anexos y/o apartados conforme a lo establecido de conformidad a la "NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESION, DEL CONTRATO NEGOCIADO CON CLIENTES, Y DEL EMPADRONAMIENTO DE ABONADOS Y CLIENTES", y en caso de que exista alguna cláusula que vulnere los derechos del usuario se entenderá como no escritas, y la ARCOTEL podrá disponer cambios al modelo de contrato de adhesión en cualquier momento, en ejercicio de su facultad regulatoria.

2. CONCLUSIÓN:

Por los antecedentes, fundamentos jurídicos, de la revisión y análisis efectuado al CONTRATO DE ADHESION, presentado por la compañía INTERCOMMERCE, no existe ninguna observación y cumple con el contenido mínimo conforme el artículo 8 de la NORMA TÉCNICA QUE REGULA LAS CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE ADHESION, DEL CONTRATO NEGOCIADO CON CLIENTES, Y DEL EMPADRONAMIENTO DE ABONADOS Y CLIENTES, publicado mediante Resolución ARCOTEL-2018-0716; por lo que, la Dirección Técnica Zonal 5, procede a aprobar su inscripción, independientemente de que la ARCOTEL, en ejercicio de su facultad regulatoria pueda disponer cambios al modelo de contrato de adhesión en cualquier momento previa notificación a los prestadores de servicios de Telecomunicaciones, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCOTEL y la Delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Además, la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 5, de la ARCOTEL, conforme a sus responsabilidades y atribuciones, proceda a notificar a la compañía INTERCOMMERCE, quien en el plazo de 3 (tres) meses, realizada la inscripción en la ARCOTEL, deberá aplicar el modelo de contrato a las nuevas contrataciones y aquellas que por estar llegando a fin de plazo deberán ser renovadas, conforme lo establece la disposición transitoria tercera de la norma técnica que regula las condiciones generales

8/9



de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes. El modelo de contrato de adhesión registrado en la ARCOTEL deberá publicarse en la página web del prestador del servicio.

En virtud de las actividades y responsabilidades asignadas mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0387-M de 09 marzo de 2022 y Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0386-M de 09 marzo de 2022.

El modelo de contrato de adhesión registrado debe ser publicado en la página web del prestador del servicio.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones - ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022.

Aprobado por:

ANDREA SOFIA
JIMENEZ
CHERRES

Firmado digitalmente por ANDREA
SOFIA JIMENEZ CHERRES
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=ANDREA SOFIA JIMENEZ CHERRES,
serialNumber=300621101254,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A.
2, c=EC
Fecha: 2022.06.27 09:52:19 -05'00'

Abg. Andrea Sofia Jiménez Cherres
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL 5
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
LOIDA ANNY ANZULES PINCAY Firmado digitalmente por LOIDA ANNY ANZULES PINCAY Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=GUAYAQUIL, serialNumber=0912979143, cn=LOIDA ANNY ANZULES PINCAY Fecha: 2022.06.22 10:46:20 -05'00' Abg. Loida Anny Anzules Pincay Analista Jurídico Zonal 2	Firmado digitalmente por HELGA YAMILE DELUGO QUINTO Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=GUAYAQUIL, serialNumber=0911379600, cn=HELGA YAMILE DELUGO QUINTO Abg. Helga Yamilé Delugo Quinto Jefe de Área 2

9/9

ESPACIO
BLANCO

Agencia de Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0410-OF

Guayaquil, 28 de junio de 2022

Asunto: ATH INSCRIPCIÓN MODELO CONTRATO ADHESION
INTERCOMMERCE S.A. ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E

Señor
Juan Carlos Gonzalez Ortega
Gerente General
INTERCOMMERCE S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Al amparo del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de Las Telecomunicaciones – ARCOTEL, y, de conformidad a lo que determina el CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, me permito comunicar que la Coordinación Zonal 5 de ARCOTEL, registró en la base informática (SACOF), el modelo de contrato de adhesión de Servicio de Acceso a Internet, en el Acta 8 Página 832, el 27 de junio de 2022, presentado por la compañía INTERCOMMERCE, mediante documento Nro. ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E, de 26 de abril de 2022.

Adjunto al presente sírvase encontrar la Razón de Inscripción respectiva.

Además, se solicita a la Unidad de Apoyo en Territorio de la Coordinación Zonal 5, de la ARCOTEL, conforme a sus responsabilidades y atribuciones, proceda a notificar el presente oficio y anexos, al correo electrónico: intercom.guayaquil4gmail.com, a la dirección: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Mapasingue Ccooperativa 27 de enero, Mz. 1 Solar 12 km. 5.5. vía a Daule diagonal al Colegio Dolores Sucre, Teléfonos: 04 5010056 / 0988705568 / 0979370118 / 969854489.

Firmo por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,



República
del Ecuador

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2022-0410-OF

Guayaquil, 28 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Andrea Sofia Jiménez Cherres
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL 5

Referencias:

- ARCOTEL-DEDA-2022-006229-E

Anexos:

- ht-006229-of-sn-2022-26-abril-intercommerce_s.a..pdf
- 0040_dj-contrato_de_adhesion-_intercommerce.pdf
- 0040_razon-contrato_de_adhesion-_intercommerce.pdf

Copia:

Señor Abogado
Carlos Eduardo Valverde Anchundia
Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes

Señor Ingeniero
Daniel Fernando Montúfar Bedón
Coordinador Técnico de Control

Señora Ingeniera
Daniela Alejandra Estrella Perez
Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público

Señora Ingeniera
Gina Isabel Freire Guerra
Responsable del Proceso de Gestión Técnica

Señora Abogada
Helga Yamile Delugo Quinto
Jefe de Área 2

Señor
Rommel Federico Borja Luna
Asistente Técnico 4

HDQ



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA SOFIA
JIMENEZ
CHERRES**



**Gobierno
del Encuentro**

Juntos
lo logramos